NOTA DNCP/DNC N°14215/2016

Asunción, 30 de mayo de 2016

Señor
Gustavo Ortiz Careaga, Director
Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Unidad Operativa de Contrataciones
Presente:

REF.: REPARO OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRÁFICAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 302634 EN FECHA 26/05/16. -ID 308358-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Si bien se ha indicado en el Pliego de Bases y Condiciones, el porcentaje correcto de ***margen de preferencia***, la aplicación del mismo no se realizará a favor de *servicios* de procedencia nacional, sino *productos*, considerando la naturaleza del llamado. En tal sentido, solicitamos a la convocante aclarar tal situación en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a lo reglamentado por la **Ley 4.558/2011.** (Reiteración)

2. **En la Sección VI –formulario 8-** *"Garantía de Anticipo"* solicitamos incluir la leyenda "No Aplica" en el encabezado de dicho formulario; puesto que la ubicación actual de la leyenda, pareciera indicar que es el -formulario 9-de "Garantía de Cumplimiento de Contrato" el que "No Aplica". Por otro lado visualizamos que el *"formulario 9"* no se encuentra enumerado, solicitamos verificar y subsanar a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.-

3. **En la Sección VII –Anexo I- inc. D.** Solicitamos a la Convocante incluir la leyenda "No aplica", solo para el punto que guarda relación con la Sección I DDL IAO 18.1 (a) "Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor", a fin de evitar confusiones a los potenciales oferentes.-

4. **En la Sección VII –Anexo I- inc. G,** visualizamos que dichos requisitos no guardan relación con el objeto del llamado. No obstante,solicitamos indicar todos los documentos respaldatorios para la evaluación prevista en la sección II.-

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Líncy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Blida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

MIRNA LÓPEZ
Técnica Verificadora de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML